

UI

SERPAR

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 096-2017
13 FEB 2017

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información
15 FEB 2017
RECIBIDO
Hora: Firma:

VISTO, el escrito presentado con Hoja de Trámite Nro. 718-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 (subsano mediante escritos adjuntos a las Hojas de trámite N°s 628-2017 y Nro. 627-2017, de fechas 18 de enero 2017) por los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros del Servicio de Parques de Lima Metropolitana - SUTSERP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana - SUTSERP, presentan el pliego de reclamos para el año 2017, respecto a sus afiliados adscritos al Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que contiene las Demandas Fundamentales, Demandas Económicas, Condiciones de Trabajo, Demandas de Cumplimiento, Demanda Institucional, así como la designación de los miembros que integrarán la Comisión Negociadora;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 6 de abril de 2012, dispone reconocer a los trabajadores bajo la modalidad especial de contrato Administrativo, el derecho a la Libertad Sindical, señalado que esta será ejercida conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y normas complementarias;

Que, conforme al literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos. (...)";

Que, conforme al Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el servicio civil comprende a todos los servidores civiles que brindan servicios en toda entidad del Estado, independientemente de su nivel de gobierno y del Régimen en el que se encuentran;

Que, el Artículo 70° de la norma acotada, precisa que "La Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. (...)";

Que, el artículo 71° del mencionado Reglamento establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Es el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios. La definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representante. Cada entidad pública tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su condición, podrán considerarse miembros de las Entidades tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, por su parte, el artículo 72° del Reglamento indica que "Recibido el Pliego de Reclamos y antes de iniciar la negociación colectiva, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión ni afecta el inicio de la negociación colectiva. (...)";

Que, en ese contexto, mediante Oficios N°s 163 y 166-2016/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 19 de diciembre de 2016, se procedió a enviar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Autoridad Nacional del Servicio

Conf. Resol. 2017, sobre el pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores Obreros del Servicio de Parques de Lima - SUTSERP, para sus afiliados adscritos al D. Leg. 1057;

Que, mediante Informe No. 054-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, establece el cálculo que implica atender la demanda del Pliego de Reclamos 2017, para el personal adscrito al Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057.

Que, es necesario precisar que el inciso k) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, deroga el Decreto Supremo N° 003-02-PCM, que establece el derecho de los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales;

Que, en ese contexto se debe proceder a nominar a los representantes de la Entidad, quienes conformarán la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el proceso negociador en sus diferentes etapas;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA), en el proceso de negociación colectiva por el periodo 2017, encargado de discutir el Pliego de Reclamos del presente año, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana - SUTSERP, para sus afiliados adscritos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA ENTIDAD

- Representante del Titular del Pliego:
Gerente de Asesoría Jurídica, quien la Presidirá.
- Representantes de la Entidad :
Gerente de Administración Y Finanzas, Miembro.
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Miembro.
Sub Gerente de Planeamiento y Modernización, Miembro.
Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Miembro.
Sub Gerente de Recursos Humanos, Miembro (Secretario).

POR PARTE DEL SINDICATO: (acreditado por el Sindicato SUTSERP):

- Secretaria General : Don Walter Quispe Pariona, D.Leg. 728
- Secretario de Organización: Don Eduardo Valverde Ascencio, D Leg 728
- Secretario de Defensa: Don Lozano Hilario Solorzano, D.Leg. 728
- Secretario de Cultura y Deporte: Don Victor Borja Manrique, D.Leg. 1057
- Secretario de Asuntos Municipales: Don Pedro Cutipa Mamani, D.Leg. 1057
- Secretario de Disciplina: Don Orlando Tidlacondor Huincho, D.Leg. 1057

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las Dependencias correspondientes, para su conocimiento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
CELSO DIAZ CARMELINO
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° SGO-077

A: _____

Para conocimiento y fines de cumplimiento con

Transcribir: _____

de Fecha 13 FEB 2017

Atentamente.

[Firma]
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria